

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida	:	15
Capítulo	:	14
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		623.546.401
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		116.990.605
	01	Aportes del Empleador		451.005
	02	Aportes del Trabajador		116.539.600
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.507.647
	02	Del Gobierno Central		415.479
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		415.479
	03	De Otras Entidades Públicas		10.092.168
	001	Fondo de Auxilio Social		9.733.500
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		358.668
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		402.381
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		198.027
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.248.979
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.640
	99	Otros		2.246.339
09		APORTE FISCAL		477.036.079
	01	Libre		477.036.079
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15
	04	Mobiliario y Otros		15
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		16.061.828
	01	De Asistencia Social		5.729
	05	Médicos		16.056.099
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		623.546.401
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.824.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.747.095
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		547.089.112
	01	Prestaciones Previsionales		515.120.595
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		508.684.061
	002	Bonificaciones		253.781
	003	Bono de Reconocimiento		4.912.984
	004	Desahucios e Indemnizaciones		433.724
	006	Asignación por Muerte		685.933

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida	:	15
Capítulo	:	14
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	008	Devolución de Imposiciones		150.112
	02	Prestaciones de Asistencia Social		415.479
	001	Asignación Familiar		415.479
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		31.553.038
	002	Beneficios Médicos	04	31.553.038
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.215.963
	03	A Otras Entidades Públicas		53.215.963
	281	Fondo de Auxilio Social		9.733.500
	282	Fondo Desahucio Mutuality de Carabineros		272
	283	Aporte Medicina Preventiva		4.089.733
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		354.888
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		401.145
	286	Fondo Medicina Preventiva		7.310.675
	287	Hospital de Carabineros		5.891.075
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		14.939.365
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		9.084.700
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		334.015
	291	Fondos Servicio Odontológico		1.076.595
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		467.708
	04	Mobiliario y Otros		7.161
	05	Máquinas y Equipos		16.220
	06	Equipos Informáticos		77.295
	07	Programas Informáticos	05	367.032
32		PRÉSTAMOS		16.061.829
	01	De Asistencia Social		5.730
	05	Médicos		16.056.099
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	394
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	37.959

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida	:	15
Capítulo	:	14
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		18.377
		- En el Exterior, en Miles de \$		9
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		52.271
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		45.553
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		96.496
04		En el mes de enero de 2014, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
05		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		